



Libertad y Orden



RESOLUCION No. 153

Por la cual se liquida el Presupuesto en FONADE para la vigencia 2014

EL GERENTE GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 29 del Manual de Presupuesto de FONADE y en el artículo 3º del Acuerdo aprobado en Junta Directiva del 26 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario desagregar el presupuesto de FONADE aprobado por su Junta Directiva el 26 de diciembre de 2013 mediante Acuerdo de la misma fecha, y adoptar los mecanismos operativos para la ejecución del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de ingresos de FONADE para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014 en la suma de Tres billones noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco millones con cincuenta y cinco mil pesos Mcte (\$3.095.585,55 millones), conforme la siguiente desagregación:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2014
1	TOTAL INGRESOS	3,095,585.55
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	251,984.29
12	INGRESOS OPERACIONALES	2,839,515.02
121	SERVICIOS	147,727.96
1211	HONORARIOS Y COMISIONES	147,727.96
122	RECURSOS DE CAPITAL	93,248.53
1221	CARTERA	174.81
1222	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	93,073.72
1224	VENTA DE ACTIVOS OPERACIONALES	0.00
123	RECURSOS GERENCIA DE PROYECTOS	2,581,854.99
124	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	16,683.54
1241	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO EJECUTADOS	5,158.54
1242	CERTIFICACIONES	25.00
1243	PLIEGOS	1,500.00
1244	SUMINISTRO BIENES Y SERVICIOS	10,000.00
13	INGRESOS NO OPERACIONALES	4,086.24
131	ARRENDAMIENTOS	901.74
132	VENTA DE ACTIVOS NO OPERACIONALES	60.00
133	OTRAS INGRESOS NO OPERACIONALES	3,124.50
14	RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	0.00

TENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SU



PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co

La cuenta Recursos de Gerencia de Proyectos se encuentra desagregada por Convenio en el anexo No. 1.

ARTÍCULO 2º. Liquidar el presupuesto de gastos de FONADE para la vigencia 2013 en la suma de Tres billones noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco millones con cincuenta y cinco mil pesos Mcte (\$3.095.585,55 millones), conforme la siguiente desagregación:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2014
2	TOTAL GASTOS	3,095,585.55
21	GASTOS OPERACIONALES	2,849,040.47
211	GASTOS ADMINISTRATIVOS	140,414.95
2111	PERSONAL	8,534.73
211101	SUELDOS	4,211.72
211102	HORAS EXTRAS	0.00
211103	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	81.39
211104	CESANTIAS	420.92
211105	PRIMA DE NAVIDAD	51.65
211106	PRIMA DE SERVICIOS	253.87
211107	PRIMA TECNICA FORM. AVANZADA EXPERIEN.	319.13
211108	PRIMA TECNICA TRABAJADORES OFICIALES	74.35
211109	PRIMA DE VACACIONES	136.44
211110	INDEMNIZACION DE VACACIONES	113.13
211111	BONIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS	162.97
211112	BONIFICACIONES POR RECREACION	1.94
211113	BONIFICACIONES POR PACTO COLECTIVO	32.06
211116	APORTES PENSIONES	561.24
211117	APORTES SALUD	399.60
211118	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	210.39
211119	ICBF	137.53
211120	SENA	91.69
211121	RIESGOS PROFESIONALES	84.47
211122	BENEFICIO PACTO COLECTIVO EDUCATIVO FUNCIONARIOS	30.99
211123	BENEFICIO PACTO COLECTIVO EDUCATIVO HIJOS FUNCIONA	92.01
211124	BIENESTAR SOCIAL	187.52
211125	CAPACITACION	70.22
211126	SALUD OCUPACIONAL	548.06
211127	VIATICOS	261.44

Ⓐ



CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2014
2112	PRESTACION DE SERVICIOS	81,376.41
211201	HONORARIOS REVISORIA FISCAL	301.20
211202	HONORARIOS AVALUOS	60.24
211203	HONORARIOS ASESORIAS JURIDICAS	4,115.50
211204	HONORARIOS ASESORIAS TRIBUTARIAS	136.50
211205	HONORARIOS ASESORIA GERENCIAL	149.99
211206	HONORARIOS ASESORIAS SISTEMAS	12,547.26
211207	HONORARIOS OTROS SERVICIOS	47,979.59
211208	HONORARIOS APOYO OPERATIVO	16,066.06
211210	CONTRATACION APRENDICES SENA	20.07
2113	IMPUESTOS	35,671.10
211301	RENTA Y COMPLEMENTARIOS	12,229.26
211302	INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS	2,740.71
211303	PREDIAL	167.66
211304	VEHICULOS	3.00
211306	I.V.A	12,917.81
211308	PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEMOCRATICA	1,757.96
211310	OTROS IMPUESTOS	117.04
211311	IMPUESTO CREE	5,737.66
2114	ARRENDAMIENTOS	5,468.85
211401	PARQUEADEROS	0.40
211402	SOFTWARE	451.23
211403	HARDWARE	688.57
211404	MUEBLES E INMUEBLES	4,328.65
2115	CONTRIBUCIONES Y PAGO DE EXCEDENTES	961.73
211501	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	576.43
211502	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	370.39
211504	OTRAS CONTRIBUCIONES VIGENCIA ACTUAL	14.91
2116	SEGUROS	1,284.47
211601	MANEJO	11.19
211604	VIDA COLECTIVA	16.58
211607	VEHICULOS	11.87
211608	CUMPLIMIENTO	594.45
211609	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	33.11
211610	RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS Y TRANS. VALORE	111.96
211611	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	479.83
211612	OTROS SEGUROS	0.34
211613	DANOS MATERIALES COMBINADOS	25.14

RENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SU



www.fonade.gov.co
 PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
 Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
 Bogotá, D.C., Colombia

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2014
2117	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	749.25
211701	EQUIPO DE COMPUTACION	145.05
211702	EQUIPO DE OFICINA	78.12
211703	MUEBLES Y ENSERES	60.67
211704	VEHICULOS	65.55
211705	SOFTWARE	380.45
211707	OTROS MANTENIMIENTOS	19.41
2118	ADECUACIONES E INSTALACIONES	1,152.95
211802	REPARACIONES LOCATIVAS	1,152.95
2119	GASTOS DIVERSOS	5,215.46
211901	ASEO Y VIGILANCIA	504.68
211903	SERVICIOS PUBLICOS	921.74
211905	UTILES Y PAPELERIA - MATERIAL DOCUMENTACION	614.44
211906	OTROS	3,174.60
212	INVERSION	47,252.58
2121	PROYECTOS DE INVERSION	43,843.81
212101	PARTICIPACION PROYECTOS (FUENTES RENDIMIENTOS)	27,363.23
212102	PROYECTOS PROPIOS (FUENTE RECURSOS NO REEMBOLSABL	16,480.58
2122	ADQUISICION DE ACTIVOS	3,408.77
212202	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	265.98
212203	COMPRA DE HARDWARE	337.37
212204	COMPRA DE SOFTWARE	2,580.42
212205	COMPRA DE VEHICULOS	225.00
215	CONTINGENCIAS	9,483.07
217	RECURSOS GERENCIA DE PROYECTOS	2,581,854.99
218	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	18,437.00
219	OTRAS GASTOS OPERACIONALES	51,597.88
2191	TRANSPORTE	5,558.19
2192	HONORARIOS	46,039.69
219201	CONSULTORIAS	11,544.36
219202	INTERVENTORIAS	34,495.33
22	GASTOS NO OPERACIONALES	0.00
24	RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	0.00
241	EJECUCION	0.00
242	EVALUACION	0.00
243	ESTRUCTURACION	0.00
244	INTERVENTORIAS	0.00
29	DISPONIBILIDAD FINAL	246,545.08

La cuenta Recursos de Gerencia de proyectos se encuentra desagregada por Convenio en el anexo No. 2.



Libertad y Orden



ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN DE RUBROS DEL PRESUPUESTO: Los rubros incluidos en el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2014 se definen de acuerdo con lo establecido en el Manual de Presupuesto de FONADE.

ARTÍCULO 4°. APROPIACION. Es el monto máximo autorizado para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal.

La causación de cualquier gasto debe contar con su respectiva apropiación presupuestal. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o aquellos establecidos en el Manual de presupuesto ó se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 5°. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la afectación de los rubros del presupuesto de Recursos de Gerencia de Proyectos correspondientes a cuentas por pagar, se podrán expedir certificados de disponibilidad presupuestal que cubran la totalidad de los compromisos que las generaron por cada uno de los convenios y, con cargo a éstos se atenderán los gastos que la ejecución de estas cuentas genere durante la vigencia 2014.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Manual de Presupuesto de FONADE. Se deberá solicitar un CDP para cada acto administrativo o contrato a emitir, que implique compromiso de gasto sobre el presupuesto general de FONADE. Se exceptúa de lo aquí expuesto, el acto de reconocimiento y pago de los rubros de nómina y gastos asociados a la nómina, gastos correspondientes a viáticos, gastos de viaje, honorarios de los miembros de Junta Directiva, servicios públicos y transportes en que incurra la entidad, en cuyo caso se podrá solicitar y emitir un único CDP para el trámite de pago, previo a la ocurrencia de los eventos, adicionalmente la expedición del registro presupuestal se realizará para cada uno de los compromisos adquiridos.

De la misma manera, para amparar los compromisos derivados de reposición de recursos, así como procesos de selección ó aquellos compromisos sustentados en actos administrativos que no requieren formalidades plenas, iniciados durante la vigencia 2012 y que no culminaron con la adjudicación correspondiente a 31 de diciembre, el responsable de presupuesto expedirá los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que afecten los correspondientes rubros de apropiación con cargo a la vigencia 2013 previa solicitud de los responsables de los procesos.

TENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SUF
VIGILADO



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

5 de 12

PARÁGRAFO. El trámite de solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal se realiza a través del documento establecido para tal fin, suscrito por el funcionario competente de acuerdo con el siguiente esquema:

Aquellos relacionados con la ejecución de los recursos de los convenios suscritos por FONADE, será competencia del gerente del convenio, en su ausencia de los Gerentes de Unidad de las áreas de ejecución, liquidación, evaluación y estructuración de proyectos correspondiente, ó por el Subgerente Técnico ó Subgerente Financiero.

Aquellos relacionados con la ejecución de los recursos de los rubros correspondientes a Gastos Administrativos del presupuesto de la entidad serán competencia del Subgerente Administrativo, excepto los relacionados con los rubros de impuestos, contribuciones y pago de excedentes financieros que corresponden al Subgerente Financiero.

Las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal relacionados con la ejecución de los recursos de los rubros de prestación de servicios personales, viáticos y gastos de viaje y transporte corresponderán a los Subgerentes Financiero y Técnico tratándose de los compromisos cuya financiación se cubra con los rubros del presupuesto dispuestos en cada una de sus áreas y los requeridos por las demás áreas de la Entidad serán competencia del Subgerente Administrativo.

Las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal relacionados con los recursos necesarios para atender los compromisos derivados del proyecto de Fábricas de estudios, diseños e interventorías, serán responsabilidad de los Subgerentes Financiero y Técnico cuando la ejecución de estos proyectos sea de su competencia.

De la misma manera tratándose de la solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal relacionados con los compromisos financiados con las apropiaciones del presupuesto de gastos correspondientes a los rubros Recursos del Sistema General de Regalías, serán responsabilidad de los Subgerentes Financiero y Técnico cuando la ejecución de estos proyectos sea de su competencia.

En los demás rubros cuya competencia para la solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal no se establece de manera expresa en otro titular, la competencia para su trámite estará a cargo de la Gerencia General.

Ⓐ



Libertad y Orden



ARTÍCULO 6º. ORDENACIÓN DE GASTO. Corresponde a la facultad que tiene el Gerente General en su condición de representante legal de la Entidad para afectar definitivamente con un gasto el presupuesto de gastos de FONADE, sin perjuicio de las delegaciones que para efectos de autorizar la ordenación de gasto realiza mediante actos administrativos expresamente expedidos para tal fin. Todos aquellos gastos que no se encuentren relacionados expresamente en estas delegaciones, serán ordenados directamente por la Gerencia General.

Delegase en los Subgerentes de FONADE las facultades propias para la ordenación de gastos sobre los diferentes rubros de apropiación del presupuesto de FONADE, necesarias para el cumplimiento de las funciones contractuales delegadas en los artículos primero y segundo de la Resolución 083 del 27 de Junio de 2012 o en la que la adicione o modifique.

De la misma manera delegase en los siguientes funcionarios las facultades propias para la ordenación de gastos sobre los diferentes rubros de apropiación del presupuesto en el marco del siguiente esquema:

En el Subgerente Financiero:

La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de gastos correspondientes al rubro de impuestos, contribuciones y pago de excedentes financieros.

La facultad para ordenación de gasto de las apropiaciones correspondientes para cubrir los gastos de viáticos, gastos de viaje y transportes, cuya financiación se cubra con los rubros del presupuesto dispuestos para esos gastos en cada una de sus áreas.

La facultad de ordenación de gasto en lo referente a los recursos necesarios para atender los compromisos derivados del proyecto de Fábricas de estudios, diseños e interventorías, cuando la ejecución de estos proyectos sea de su competencia.

La facultad de ordenación de gasto respecto de los recursos necesarios para atender gastos derivados de los proyectos a su cargo, a través de la constitución de las cajas menores aprobadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Presupuesto de FONADE.

La facultad para ordenar otros gastos diferentes a contratos en cumplimiento de obligaciones provenientes de convenios, que tengan origen en decisiones o autorizaciones de terceros. En todos los casos, el acto de ordenación de dichos gastos se efectuará en el formato correspondiente y deben contener según el

TENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUP


www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



caso, el acto administrativo, la autorización expedida por el tercero, las facturas de servicios, o los documentos correspondientes que identifiquen el gasto.

En el Subgerente Técnico:

La facultad para ordenación de gasto de las apropiaciones correspondientes para cubrir los gastos de viáticos, gastos de viaje y transportes, cuya financiación se cubra con los rubros del presupuesto dispuestos para esos gastos en cada una de sus áreas.

La facultad de ordenación de gasto en lo referente a los recursos necesarios para atender los compromisos derivados del proyecto de Fábricas de estudios, diseños e intervectorías, cuando la ejecución de estos proyectos sea de su competencia.

La facultad de ordenación de gasto respecto de los recursos necesarios para atender gastos derivados de los proyectos a su cargo, a través de la constitución de las cajas menores aprobadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Presupuesto de FONADE.

En el Subgerente Administrativo:

La facultad de ordenación de gasto del presupuesto de gastos operacionales necesarios para asumir compromisos diferentes a contratos que afecten los rubros correspondientes a gastos administrativos.

La facultad para ordenar gastos correspondientes a viáticos, gastos de viaje y transporte, excepto los viajeros de las Subgerencias Financiera y Técnica.

ARTICULO 7º. REGISTRO PRESUPUESTAL. En desarrollo de las disposiciones previstas en el artículo 45 del Manual de Presupuesto de FONADE, las funciones de registro presupuestal correspondientes al presupuesto de gastos excepto las referentes a los Recursos de Gerencia de Proyectos, se asignan al Coordinador de Contabilidad y Presupuesto de la Subgerencia Financiera. Aquellas propias de la ejecución de los rubros que hacen parte del presupuesto de Recursos de Gerencia de Proyectos se asignan al Coordinador del Fondo de Ejecución de Proyectos de la Subgerencia Financiera.

Para efectos del trámite presupuestal, los responsables del registro deberán contar con el soporte documental debidamente suscrito por el ordenador de gasto y el beneficiario cuando se trate de contratos que garanticen la existencia legal efectiva del compromiso. Realizarán una operación por cada uno de los

Ⓐ



Libertad y Orden



compromisos con cargo al o a los rubros del presupuesto que se afectarán, y hasta por el valor máximo asignado en el o los certificados de disponibilidad presupuestal que le sirvieron de soporte, dependiendo en todo caso de las obligaciones previstas en el acto o contrato que se atenderán con cargo a cada rubro de apropiación en caso que se utilicen diferentes ingresos.

ARTÍCULO 8°. CRUCES DE CUENTA. FONADE podrá efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden nacional o territorial y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en cabeza de FONADE, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 9°. CAJAS MENORES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Presupuesto de FONADE, se constituirán cajas menores previa aprobación de La Gerencia General la cual designará el número y la cuantía máxima de las cajas menores requeridas para el funcionamiento de la entidad y para los convenios que suscriba a través de sus líneas de negocio y será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, el monto máximo por FONADE y por cada convenio se establecerá con base en los topes establecidos cada año por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10°. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. A más tardar el 31 de enero de 2014, se constituirán de manera definitiva las cuentas por pagar a que hace referencia el artículo 31 del Manual de Presupuesto de FONADE, las cuales serán incorporadas al presupuesto para su ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. En desarrollo del mandato consignado en el artículo 11 del Acuerdo aprobado en Junta Directiva del 26 de diciembre de 2013 mediante el cual adoptó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de FONADE para la vigencia fiscal 2014, sin perjuicio de lo previsto en el artículo



precedente y, con el fin cancelar aquellos compromisos que tienen como fuente de financiación recursos de convenios de gerencia integral de proyectos, y que afectan el rubro del presupuesto de Recursos de Gerencia de proyectos y que fueron registrados con cargo a vigencias fiscales anteriores del presupuesto 2013, se constituirá a más tardar el 31 de enero de 2014, en el presupuesto de la vigencia fiscal 2014 el rubro Obligaciones vigencias anteriores con cargo al cual se cancelaran tales compromisos.

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera de acuerdo con las funciones y competencias asignadas en el Decreto 288 de 2004 y en el artículo 17 del Reglamento de Presupuesto de FONADE, expedirá todos los documentos circulares, actos y directrices necesarias para la correcta ejecución y control del presupuesto de la entidad para la vigencia 2014.

ARTÍCULO 13º. ANEXO. La presente resolución se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los rubros apropiados para la vigencia fiscal 2014. En cuanto a los Recursos de Gerencia de Proyectos el anexo contiene las apropiaciones de recursos por Convenio. La Subgerencia Financiera realizará los ajustes que sean necesarios a fin de establecer los montos definitivos de cada uno los rubros detallados.

ARTÍCULO 14º. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera previo el trámite de los requisitos relacionados con las disponibilidades presupuestales y la justificación correspondiente, mediante créditos y contra créditos modificará el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de gastos de FONADE, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos definidos en la desagregación consagrada en el artículo segundo de esta resolución.

A su vez, las dependencias encargadas del manejo del presupuesto, podrán para efectos de control, realizar desagregaciones del presupuesto contenido en el anexo de la Resolución de Liquidación del Presupuesto, para lo cual obligatoriamente se ajustarán a los montos allí establecidos, permitiéndose entonces modificar internamente esa distribución mediante los mecanismos que ellas mismas establezcan.

Los ajustes que se realicen como consecuencia de la ejecución de los compromisos asumidos por FONADE con sus diferentes clientes y que se encuentren amparados en las decisiones de los Comités de Gerencia o en las competencias asignadas legal o contractualmente a cualquier instancia de



Libertad y Orden



control o supervisión de los convenios y proyectos, no podrán afectar el monto máximo establecido para cada rubro en el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de gastos de FONADE. La información sobre ajustes se deberán reportar en los informes a que hace referencia el artículo 35 del Manual de Presupuesto de la Entidad.

La Subgerencia Financiera por cada operación y mediante la expedición de un acto de incorporación al presupuesto de ingresos, legalizará el reintegro de los recursos provenientes de devoluciones liquidaciones y aportes, o inejecución de gastos generados por la celebración de contratos derivados o la ejecución de convenios, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos definidos en la desagregación consagrada en el artículo segundo de esta resolución.

ARTÍCULO 15º. DISPOSICIONES GENERALES.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina e impuestos, causados en cualquier vigencia y que sean facturados durante la vigencia fiscal 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de esta última, sin perjuicio de la obligación de atender los trámites de disponibilidad presupuestal previa y ordenación de gasto. En el caso de los servicios públicos se surtirán al momento en el cual las empresas de servicios públicos liquiden y presenten la factura para su cobro, pero siempre con antelación al pago efectivo de las mismas con independencia del medio de pago que se utilice.

Las obligaciones derivadas de la nómina y los gastos legales, así como los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los gastos generados por procesos de contratación que iniciaron durante la vigencia fiscal 2013 y que no culminaron con el compromiso correspondiente, es decir con la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato, serán asumidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2014, siempre y cuando en esta última se cuente con el mismo rubro presupuestal que se afectó con el trámite en la vigencia anterior y una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, requisito previo a la celebración del compromiso.

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502

Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30

Bogotá, D.C., Colombia

TENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUF



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los **31 DIC 2013**

Natalia S.

NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General 

Revisó: Olga Virginia Álzate - Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Eduardo Laverde - Subgerente Financiera
Elaboró: Flor María Morales Guerra - Gerente Unidad Contabilidad y Presupuesto 